
BOLETIN **OFICIAL**
DE **LA**
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ZARAGOZA.

Núm. 34.

Circular núm. 15.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 9 del actual se halla inserto el Real decreto siguiente.

Usando de la prerogativa que Me corresponde con arreglo al artículo 26 de la Constitucion, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministro, Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo único. Queda terminada la legislatura de 1851:

Dado en Palacio á 7 de Enero de 1852. = Está rubricado de la Real mano = El Presidente del Consejo de Ministros. = Juan Bravo Murillo.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para conocimiento del publico. Zaragoza 12 de Enero de 1852 = P. A. = Ignacio José Escobar.

Núm. 35.

Circular núm. 16.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 24 de Diciembre último se me comunica la Real orden circular que sigue.

Con esta fecha se comunica á los Diocesanos la Real orden circular siguiente. = Habiendo dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una exposicion dirigida á este Ministerio por el R. Obispo de Jaen, en solicitud de que se le dijese si se hallan ó no vigentes los artículos 12 y 13 de la ley de 29 de Julio de 1837 que facilitan la exclausturacion de las religiosas profesas é impiden su regreso al claustro, tuvo á bien disponer S. M. se pasára á la Real cámara eclesiástica dicha exposicion para que emitiese su dictámen

sobre el particular; y de conformidad con lo consultado por la misma, se ha servido resolver se prevenga á dicho R. Obispo de Jaen, y se comuniquen tambien por circular á todos los demas Diocesanos de la Península é islas adyacentes, que desde la publicacion de la ley de 17 de Octubre último, comprensiva del Concordato celebrado en este año con su Santidad, y en virtud de los artículos 43 y 45 del mismo, se hallan de-

rogadas las disposiciones de los artículos 12 y 13 de la citada ley de 29 de Julio de 1837; y que por tanto la exclaustacion de las religiosas profesas no puede hacerse en adelante sino en la forma canónico-legal que siempre ha reconocido la Iglesia.

Cuya Real orden se inserta en este periódico para los efectos correspondientes = Zaragoza 13 de Enero de 1852 = Martin de Fonroda y Viedma.

Continúan las cuentas del Sindicato de riegos de Tauste.

Depositaría del Sindicato de riegos de Tauste.

Cuenta de los años 1849 y 1850.

Cuenta que yo D. Mariano Galban Depositario-Cagero del referido Sindicato doy al mismo, con arreglo á lo mandado en el art. 43 del reglamento dado por S. M. la Reina (q. D. g.) de las cantidades que han ingresado en arca desde el 27 de Julio de 1849 en que se dió interinamente la recepcion de fondos á D. Angel Ramirez, hasta el 13 de Setiembre de 1850, de cuya cuenta me hago cargo, y desde esta fecha en que se me confirió en propiedad á la del 31 de Diciembre de dicho año 1850, á saber.

CARGO.

Son cargo trescientos doce mil cuatrocientos ochenta rs. diez mrs. vn. á que ascienden las cantidades ingresadas en la caja desde el 27 de Julio de 1849, hasta el 31 de Diciembre de 1850 que comprende esta cuenta; por los diferentes conceptos que se espresan en las cuatro relaciones de cargo que se acompañan, y acreditan los adjuntos cargaremes que ha firmado la secretaria del Sindicato á saber.

Rs. vn. mrs.

Productos ordinarios.

Por el cánón de los pueblos dueños y no dueños segun aparece en la relacion número 1 folio 4.		253.121»19
Productos de molinos segun relacion número 2 folio 55.	43.600 »	} 49.880»
Productos de arriendos de yerbas, graneros y pesca relacion número 3 folio 61.	6.280 »	

Extraordinarios.

Por venta de árboles y medicion de tierras, relacion número 4 folio 78.	9.478 »25	9.478»25
---	-----------	----------

Total cargo. 312.480»10

DATA.

Son data doscientos sesenta y siete mil cincuenta rs. veinte y nueve mrs. vn. pagados en el tiempo que comprende esta cuenta á los individuos que tienen haberes señalados en el presupuesto y demas gastos que figuran en él, segun mas por menor se espresa en las siete relaciones de data que se acompañan y acreditan los documentos intervenidos por la Contaduria del Sindicato de la manera siguiente.

Gastos obligatorios del Sindicato.

Reales vn. mrs. Reales en mrs.

Sindicato :	Satisfechos por lo que espresa la relacion núm. 1.º folio 82	3.780,	3.780,
Empleados.	Personal general de empleados en los seis últimos meses de 1849 relación núm. 2 folio 89	17 131,17	63.363,24
Oficina.	Gastos de oficina en id.	2.842,	
Empleados.	Personal de empleados en 1850.	30 873,10	
Oficina.	Personal y gastos de secretaría en id.	11.318,28	
Suscripciones :	Al Boletín oficial del Ministerio de Comercio, Instrucción y obras públicas	1.200,	
Acequia.	Satisfecho por lo que espresa la relación número 3, al folio 171 desbroce en 1849	4 419,17	52.748,31
	Monda y desbroce en 1850.	48.329,14	
Deudas.	Satisfecho por lo que espresa la relación número 4 folio 189		97.240,15
	Al Ayuntamiento de Tauste.	16.000,	
	A la Dirección del Canal Imperial.	21 240,15	

Estraordinarios.

Satisfecho por los conceptos que espresa la relación núm. 5, al folio 194.

Tasaciones de obras y presupuestos	1.240,	54.132,20
Medición de tierras	4 117,31	
Obras, puentes y demas.	43 357,23	
Por la de Congostos.	4.117,	
Armamento de los peones, capataz y ocho conservadores.	1.300,	

Voluntarios.

Satisfechos por lo que espresa la relación n. 6 al folio 210. 1.004, 1.004,

Imprevistos.

Satisfecho por los conceptos que espresa la relación n. 7 al folio 213

Por conservacion de la acequia y riegos madre.	5 966,21	54.779,10
Por rehabilitacion del riego de miraflores de Tauste.	11.277,17	
Por conduccion de aguas potables a Tauste.	4.129,	
Por la particion de casa-granero en Tauste y construir una pared junto al edificio	3 257, 8	
Por varios pagos	29 124,25	
Por abonos hechos en el tiempo de esta cuenta.	1.024, 7	

Suma total de la data 267 050,29

RESUMEN.

Rs. vn. mrs.

Importa el cargo	312 480,10
Id. la data	267 050,29
Existencia.	45.429,15

De forma que importando el cargo trescientos doce mil cuatrocientos ochenta reales diez mrs. vn., y la data doscientos sesenta y siete mil cincuenta rs. veintinueve mrs. vn., resulta quedar de existencia en caja cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve rs. quince mrs. vn., de cuya cantidad me haré cargo en primera partida de las cuentas del año mil ochocientos cincuenta y uno para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender S. E. u V. y firmo en Buñuel á 1.º de Abril de 1851.—El Depositario-Cajero—Mariano Galban.—D. Bonifacio Ochoa, Secretario-Contador del Sindicato de riegos de Tauste.

Certifico: que la cuenta que precede está en un todo conforme con los libros de intervencion de la Contaduría de mi cago, y los documentos de justificacion que á ella acompañan son esactos y legítimos. Buñuel 1.º de Abril de 1851.—Bonifacio Ochoa.—V.º B.º —El Director—Barandá. (Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL.

El día 18 del corriente se reproducirá la subasta para el arriendo de los pesos y medidas

del pueblo de Lécepa, bajo los pactos aprobados en virtud de haberse interpuuesto en tiempo hábil la mejora del cuarto tanto.

La subasta para el arriendo del horno pan cocer de los propios de Belmonte, se repetirá los días 18, 29 y 30 del corriente, bajo los pactos que estarán de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento de dicho pueblo.

En los días 18, 22 y 25 del corriente y bajo los pactos que estarán de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento de Velilla de Gíloca, tendrán lugar las subastas para el arriendo del horno pan cocer de sus propios.

La secretaría del ayuntamiento de Cerbera de Aniñón, ha quedado vacante: su dotación consiste en 600 rs. vn. anuales pagados de los fondos municipales; pudiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes al ayuntamiento francas de porte, hasta el día 13 de Febrero próximo en que se proveerá.

Asimismo será provista en dicho día 13, la vacante de la secretaría del ayuntamiento de Mainar, que se halla dotada en 600 rs. anuales pagados del presupuesto municipal, pudiendo en su consecuencia los aspirantes dirigir sus solicitudes francas de porte á dicho ayuntamiento.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, el ayuntamiento constitucional de Alconchel, sacará á pública subasta en los días 18, 22 y 25 del corriente mes, el arriendo de pan cocer perteneciente á los propios del mismo, bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento y se rematará en el mejor postor.

El ayuntamiento constitucional de Lecinena arrendará en el día 20 del actual los dos hornos de pan cocer de dicho pueblo pertenecientes á propios.

En los días 18, 25 y 30 del corriente, se reproducirán con autorizacion superior, los arriendos de la venta y abastos de carnes de la villa de Chiprana; el que quiera interesarse en ellos, podrá verificarlo en dichos días y hora de las dos de la tarde en las casas de ayuntamiento, donde se rematará á favor del mas ventajoso postor.

El que quiera hacer postura á los bienes del difunto D. Francisco Ortega, vecino que fué de Gallur, partido judicial de Borja, que son los siguientes.—Ochenta cahices tierra blanca regadio.—Veinte y tres id. olivar regadio.—Diez y seis viña regadio.—Una mejana de gran cabida, con olivos, almendros y sotos.—Dos dehesas de pastar ganados.—Una venta-posada en la carre-

tera de Navarra.—Una casa con molino de aceite, bodega de id., bodega vinaria y otros edificios, se presentará en Gallur casa de D. Ramon Ortega; y en Borja á D. Manuel Lacleta, quienes enterarán de las condiciones de las fincas y demas pormenores para su venta.

GRAN BARATURA.

Unico establecimiento en esta capital, de tienda del baratillo zaragozano, nuevamente establecido esquina á la calle de las Danzas próximo á la plaza del Pilar, su dueño se ha esmerado en surtir su tienda de toda clase de géneros de estacion y de todo tiempo y precios que nadie puede dar con mas ventaja como lo tiene acreditado en otras ocasiones, y en el día mas que nunca por estar en relaciones, con las fábricas mejores del Reino; tambien hay unas existencias de ropas hechas que se darán perdiendo un 25 por 100 y son los siguientes.—Paños azules, café, negros y medios colores, únicos para forrar coches y capas talmas su coste á 30 rs. y se darán á 24 rs. otros color teja, Tarazona á 12 y 19 rs. vara, patencures de pura lana, á 9 rs. otros algodón á 2 rs. 17 mrs., tartanes superiores pura lana á 12 rs. otros á cuadros id á 4 rs. 1½, preciosos mantones de lana, árabes de abrigo, colores moda, de ocho cuartas á 26 rs. otros id. de seis cuartas á 12 rs., otros matizados pequeños á 6 rs., otros de mucho abrigo de algodón de 8¼ á 12 rs., tuinas color teja á 56 rs., otras paño fino azules, café y colores moda á 90 rs., zamarras para hombre á 70 rs., pantalones negros y de colores á 24 rs. y 40 rs., bayetas verdes para tapetes de mesas á 8 rs., terciopelos de seda, de colores, valencianos á 18 rs., cortes de chalecos de estambre á 5, 6 y 7 rs., muletones blancos y de colores á 3 rs. 1¼ ricos lienzo blancos á 24 cuartos y 30 cuartos calicotes y cotones retores, á 12 cuartos y 2 rs., indianas bonitas para bestidos á 2 rs. y 2 1½ rs., elásticos y de colores á 7 rs., calcetines para hombre á 2 rs. 1½ vn., un buen surtido de gorras de paño y terciopelo de colores á 8 y 10 rs., bolsillos de colores á medio real, medias blancas y negras para señora y niños de varios precios, mantas blancas de cama afelpadas á 16 rs., ricas telas de colchon anchas á 4 rs. 1½ vn. un hermoso surtido de pañuelos mejores que de la india de cuatro cuartas á 11 rs., tirantes á 1 1½ rs. á 2 rs. y 3 rs., un completo surtido de caretas finas á 8 rs. docena y otras á 12, y sueltas á 7 y 20 cuartos y otros géneros á precios fijos.

ZÁRAGOZA:

Imprenta Nacional.